

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA
ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL MONTSENY**

Núm. Expediente: 3818/2026

Área funcional: Emergencias

En La Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

SE REUNEN:

Por un lado, D^a. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, número 2 CP 08530 de la Garriga.

Por otro, el sr. Carlos Masvidal Valle en su condición de representante de la entidad Asociación de Propietarios del Montseny (en adelante APM), entidad con CIF G55030225 domiciliada en Arbúcies, en la calle Sant Jaume número 29.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN:

- I. El municipio de La Garriga tiene una superficie forestal que ocupa el 60% de su territorio, y, actualmente, este bosque genera unas rentas económicas insuficientes para su buena gestión. Esta situación se agrava por la pequeña dimensión de muchas propiedades y por los límites que hoy tiene la gestión individual de las fincas forestales.

- II. La producción individual (finca por finca) no ha podido evitar que muchos terrenos forestales carezcan de algún proyecto que comprometa y motive a los propietarios y al municipio y que garantice una mejor calidad ambiental de los bosques, un menor riesgo de incendio y una generación de actividad económica.
- III. Establecer y gestionar un proyecto forestal conjunto tiene más posibilidades de tener éxito en las actuales circunstancias económicas y sociales si se establece una colaboración entre instituciones públicas e instituciones privadas que agrupen fincas forestales de propiedad particular.
- IV. El Ayuntamiento de La Garriga no puede ser ajeno a la situación de la superficie forestal de su término municipal y tiene el propósito de que se desarrollen proyectos que fomenten la gestión forestal en su municipio, y que al mismo tiempo sirvan como medidas eficaces en la prevención de incendios forestales.
- V. La APM fue constituida como entidad sin ánimo de lucro en asamblea constituyente del día 30 de enero de 2009 y sus principales objetivos son:
 - Agrupar la propiedad para poner en valor el patrimonio humano y natural del macizo.
 - Hacer efectiva la planificación y potenciar la gestión agraria – forestal del macizo.
 - Representar los intereses comunes de la propiedad frente a las administraciones públicas y organizaciones privadas.
 - Difundir los beneficios sociales, económicos y ambientales de la gestión duradera de los recursos del macizo.
- VI. La APM ha redactado un Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal conjunto que agrupa 1.145,65 hectáreas forestales del municipio de La Garriga y que tiene el objetivo de ejecutarlo en la medida de lo posible en colaboración con el Ayuntamiento de la Garriga.
- VII. El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, las personas representantes de las partes que suscriben este convenio

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento Garriga para que la APM lleve a cabo las actuaciones previstas en el PTGMFc (Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal conjunto) dentro del término municipal de La Garriga.

Estas actuaciones de gestión forestal están orientadas a la prevención de incendios mejorando la biodiversidad, la regulación de los acuíferos y la captación de CO₂, para paliar los efectos del cambio climático.

Entre otras, estas actuaciones dentro del término municipal de La Garriga deben consistir en lo siguiente:

- La realización de una tala selectiva del arbolado.
- El desbroce del sotobosque que permita aclarar la masa forestal.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de noviembre de 2026.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las actuaciones establecidas en el punto PRIMERO de estos pactos.
2. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen de las mismas, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

3. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
4. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
5. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones

tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

6. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
7. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural.
8. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
9. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
10. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Transmitir a la APM la información que se considere necesaria para el correcto desarrollo de las actividades definidas en el presente convenio.
2. Facilitar el conocimiento de la propiedad mediante su base de datos de propietarios forestales.
3. Divulgar la asociación y las actuaciones previstas en el proyecto entre los propietarios forestales del municipio.
4. Realizar una aportación económica, fijada en la cláusula quinta, para el desarrollo



Ajuntament de
LA GARRIGA

del plan anual de trabajo.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través del área de Gobernación, subvencionará a la Asociación de Propietarios del Montseny (APM) con un importe cierto de 5.000,00 euros (cinco mil euros), sobre el total de gastos subvencionables, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, debiendo ser reintegrado si procede el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación 102 13500 48001 Asociación de Propietarios del Montseny, del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad descrita en los puntos anteriores por parte de la entidad APM, que se llevará a cabo entre los días 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de noviembre de 2026, mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de Trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal: [Justificación de subvenciones](#)

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se tendrán que presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas (Modelo B)
- En caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada en la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de soporte que justifica los datos que se relacionan a los modelos que debe presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de La Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de La Garriga abonará un 50% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento. El pago del 50% restante se realizará previa presentación en los plazos establecidos de la documentación justificativa detallada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/25 y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la Asociación de Propietarios del Montseny (APM).

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOCUARTA. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya ha existido se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Asociación de Propietarios del Montseny (APM) relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga2 aprobada.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMOQUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el art. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los

trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.

- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso salvo autorización expresa del interesado y sólo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Puede consultarse información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT